

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCO-C-009-2020

QUINTO INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

OBJETO: ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS, GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES - Subcapítulo I GENERALIDADES de los Términos de Referencia y en el Cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta las 05:00 p.m. del día 1 de julio de 2020.**

Sin embargo, **después de la hora y fecha** señalada para presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos y a los anexos técnicos, interesados presentaron observaciones extemporáneas a los términos de referencia, a las cuales se procede a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. INTERESADO: OSCAR ARDILA CASASFRANCO**, comunicación enviada a través del correo electrónico oea232@gmail.com, el miércoles 29 de julio de 2020 a las 12:03 p.m.

Observación 1.

Se solicita ajustar los TDR en el siguiente apartado:

"2.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en FORMATO PARA ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN), con las siguientes características:"

CAMBIAR POR

"2.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en

Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en *FORMATO PARA ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN*) o *FORMATO ENTRE PARTICULARES*, con las siguientes características:"

Debido a que no todas las aseguradoras en el mercado tienen un formato tan específico, limitando la pluralidad de oferentes y generando restricciones de mercado de seguros y reaseguros y favoreciendo a unas pocas.

En el mismo sentido, el FORMATO ENTRE PARTICULARES (para póliza) ha sido utilizado ampliamente por Findeter en otros procesos de invitación pública tales como: PAF-MENII-I-040-2020, PAF-ADR-I-037-2020, PAF-ADR-I-038-2020, PAF-ADR-C-007-2020, PAF-ADR-I-035-2020, entre otros.

En ese sentido, no habría ningún impedimento para permitir esta figura este formato de póliza.

Respuesta:

Lo primero sea destacar al interesado que el formato de la garantía de seriedad que se solicita en el numeral "2.10. *GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA*" de los términos de referencia del proceso de selección objeto de consulta, no limita la pluralidad de oferentes, ni restringe el mercado de seguros favoreciendo a unos pocos, y tampoco es del todo cierto la manifestación de que no todas las aseguradoras tienen este formato.

Lo anterior justificado en que:

1 – En anteriores procesos de selección publicados por la entidad en la cual Findeter es la contratante hemos tenido proponentes que han allegado garantía en el *FORMATO PARA ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN* aportadas por varias aseguradoras.

2- Este proceso de selección contractual en el cual *FINDETER* es la Contratante, no se puede comparar con otros procesos de selección donde Findeter adelanta toda la gestión precontractual en nombre de un Patrimonio Autónomo, donde finalmente ***la Contratante es el Patrimonio Autónomo constituido***, considerándose una entidad particular y no Findeter que es Sociedad de Economía mixta.

Por lo anterior, no se acepta su solicitud y se mantiene el requisito.

2. **INTERESADO: CONSORCIO FINDETER**, comunicación enviada a través del correo electrónico consorciosfindeter@gmail.com, el miércoles 29 de julio de 2020 a las 12:05 p.m.

Observación 1.

Se solicita ajustar en los TDR el apartado 2.10 garantía de seriedad de la oferta:

CAMBIAR POR

"2.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO PARA ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**) ó **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:"

Debido a que no todas las aseguradoras en el mercado tienen un formato tan específico, limitando la pluralidad de oferentes y generando restricciones de mercado de seguros y reaseguros y favoreciendo a unas pocas.

*En el mismo sentido, el **FORMATO ENTRE PARTICULARES** (para póliza) ha sido utilizado ampliamente por Findeter en otros procesos de invitación pública tales como: PAF-MENII-I-040-2020, PAF-ADR-I-037-2020, PAF-ADR-I-038-2020, PAF-ADR-C-007-2020, PAF-ADR-I-035-2020, entre otros*

En ese sentido, no habría ningún impedimento para permitir este formato de póliza.

Respuesta:

Lo primero sea destacar al interesado que el formato de la garantía de seriedad que se solicita en el numeral "2.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" de los términos de referencia del proceso de selección objeto de consulta, no limita la pluralidad de oferentes, ni restringe el mercado de seguros favoreciendo a unos pocos, y tampoco es del todo cierto la manifestación de que no todas las aseguradoras tienen este formato.

Lo anterior justificado en que:

1 – En anteriores procesos de selección publicados por la entidad en la cual Findeter es la contratante hemos tenido proponentes que han allegado garantía en el **FORMATO PARA ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** aportadas por varias aseguradoras.

2- Este proceso de selección contractual en el cual FINDETER es la Contratante, no se puede comparar con otros procesos de selección donde Findeter adelanta toda la gestión precontractual en nombre de un Patrimonio Autónomo, donde finalmente **la Contratante es el Patrimonio Autónomo constituido**, considerándose una entidad particular y no Findeter que es Sociedad de Economía Mixta.

Por lo anterior, no se acepta su solicitud y se mantiene el requisito.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.